01/09/2004

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Plazos en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil

ARTÍCULO LEC Y SUJETO AFECTO AL PLAZO	***CONCEPTO***	***PLAZO***	***CÓMPUTO***
Artículo 251.5	Para fijar el valor de una demanda relativa a una servidumbre, se estará al valor de su constitución siempre y cuando su fecha no fuere anterior en más 5 años a la interposición de la demanda.	5 años	Constitución del derecho
Artículo 251.7	Plazo de duración mínima de la prestación para fijar el valor de la demanda en el importe de una anualidad multiplicado por diez.	1 año	Nacimiento de la obligación

Artículo 251.10	Plazo durante el cual debe calcularse la media del cambio ponderado de los valores negociados en Bolsa a los efectos de calcular la cuantía de la demanda	1 año	*Año natural anterior a la interposición de la demanda*

Artículo 254.4 Demandante	Plazo para subsanar la demanda cuando el tribunal aprecie que la cuantía es incorrecta y no se aporten datos suficientes para calcularla correctamente.	10 días	Notificación del requerimiento de subsanación

I.A.2. De las diligencias preliminares

ARTÍCULO LEC Y SUJETO AFECTO A

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |